

*Stoa*  
Vol. 17, no. 33, 2026, pp. 191-214  
ISSN 2007-1868  
DOI: 10.25009/stoa.2026.33.2815

UN ANÁLISIS HISTÓRICO Y SISTEMÁTICO  
DE LOS ARGUMENTOS TRASCENDENTALES

A historical and systematic analysis  
of transcendental arguments

IVÁN TOMASSINI  
Universidad de Buenos Aires  
tomassini1517@gmail.com  
Argentina

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-2887-9825>

RESUMEN: Este artículo examina y reconstruye los argumentos trascendentales desde una perspectiva histórica y sistemática. Históricamente, se identifica una rica tradición previa a Kant, incluyendo ejemplos de argumentación trascendental como el *cogito ergo sum* de Descartes, el principio de no contradicción de Aristóteles y el argumento de las formas en Platón. No obstante, también se presta atención al surgimiento contemporáneo de estos argumentos. Sistemáticamente, se reconstruyen los argumentos trascendentales sobre la base de su tema, es decir, el contenido de sus premisas y conclusión. Además, se subraya la relevancia de los argumentos trascendentales en sus aspectos distintivos de condiciones de posibilidad y en su capacidad para señalar contradicciones performativas en el escepticismo, lo cual permite una reflexión sobre los fundamentos epistemológicos que de hecho posibilitan al escepticismo como postura filosófica.

PALABRAS CLAVE: Argumentos trascendentales · escepticismo · condición de posibilidad · historia de la filosofía.

ABSTRACT: This article examines and reconstructs transcendental arguments from a historical and systematic perspective. Historically, it identifies a rich tradition prior to Kant, including examples of transcendental argumentation such as Descartes' *cogito ergo sum*.

Recibido el 8 de enero de 2025  
Aceptado el 15 de octubre de 2025

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

*gito ergo sum*, Aristotle's principle of non-contradiction, and Plato's argument from forms. However, it also pays attention to the contemporary emergence of these arguments. Systematically, transcendental arguments are reconstructed based on their theme, that is, the content of their premises and conclusion. Furthermore, the relevance of transcendental arguments is emphasized in their distinctive aspects of conditions of possibility and in their ability to point out performative contradictions in skepticism, which allows for reflection on the epistemological foundations that in fact make skepticism possible as a philosophical position.

KEYWORDS: Transcendental arguments · skepticism · condition of possibility · history of philosophy.

## 1. Introducción

Este trabajo ofrece una reconstrucción de los argumentos trascendentales rastreando la aparición de este tipo de argumentación en la historia de la filosofía y examinando sus elementos distintivos, específicamente, su tema o contenido. Por lo cual, este desarrollo tendrá, por un lado, una mirada histórica y, por otro, una de carácter sistemático. Este artículo sostiene que los AT, lejos de ser una reliquia kantiana, constituyen una estrategia filosófica, cuyo desarrollo puede rastrearse históricamente y sistematizarse metodológicamente.

Con respecto al aspecto *histórico* se inicia con una breve presentación de la noción trascendental en la historia de la filosofía, especialmente su origen medieval y su recepción en la modernidad, particularmente, en la obra kantiana. En base a este rápido repaso histórico también es puesta la atención en la definición de la noción trascendental. Pues en la historia encontramos aproximaciones definicionales. No obstante, la intención principal radica en comprender la noción "trascendental" en referencia a los argumentos que han sido denominados trascendentales. Para ello se emprende un recorrido histórico de este tipo de argumentación, con el propósito de aprehender su carácter trascendental y mostrar que los argumentos trascendentales no son un invento del siglo XVIII. No obstante, debe reconocerse que fue Kant quien llevó este modo de argumentación a la prominencia. No obstante, la cuestión de los argumentos trascendentales se revitaliza en el contexto contemporáneo con el argumento strawsoniano y las críticas erigidas contra los argumentos trascendentales por Stroud.

Al dejar de lado las ejemplificaciones históricas de los argumentos trascendentales, lo que sigue aborda, con un enfoque *sistemático*, el tema o contenido de dichos argumentos. El tema de los argumentos trascendentales es explícito cuando observamos el contenido de la primera premisa, segunda premisa y la conclusión de los argumentos trascendentales. La primera premisa contiene un hecho no controversial que es considerado innegable, es un tema gnoseológico y determina la fuerza de la premisa como punto de partida. En la segunda se encuentra la afirmación trascendental que postula una condición necesaria para la posibilidad del hecho en la primera premisa. Finalmente, la conclusión intenta establecer la verdad y necesidad de la condición de posibilidad ofrecida en la segunda premisa para la existencia o inteligibilidad del hecho en

la primera premisa. Por último, esbozo la finalidad de los argumentos trascendentales, la cual consiste en un propósito antiescético: buscan silenciar al escético mediante premisas que este acepta, pero que, para poder sostenerlas, lo obligan también a aceptar la conclusión, ya que esta constituye la condición de posibilidad de las premisas admitidas.

## 2. La noción de trascendental y la historia de los argumentos trascendentales

Toda noción propiamente filosófica tiene su historia. Esto quiere decir que intentar comprender una noción dentro de la filosofía, en la mayoría de los casos, aunque no necesariamente, requiere dirigirse al pasado en búsqueda del significado de las palabras que se han convertido en nociones tradicionales. El término *trascendental* no es la excepción, dado que ubicarlo en la historia de la filosofía, o en general, de las ideas, implica una investigación conceptual de la referencia y el uso del término en el contexto filosófico.

En esta búsqueda podemos comenzar con un sistema filosófico que ha puesto el término trascendental en auge, puesto que tanto sus teorías como argumentos conllevan este nombre. Nos referimos al filósofo de Königsberg, Immanuel Kant, y sus doctrinas tales como “estética *trascendental*”, “analítica *trascendental*” y “dialéctica *trascendental*”, y su famosa “deducción *trascendental*”. Pero es importante resaltar que Kant no usó el término trascendental sin explicitar su noción, es decir, la idea general de ese término. Para no remitirnos a toda la obra kantiana, podemos limitarnos a citar dos de sus obras más famosas<sup>1</sup>, y ver las referencias y definiciones que brinda a la hora de explicitar la noción de trascendental. La primera obra es los *Prolegómenos* y la segunda la *Crítica de la Razón Pura*. Kant en los *Prolegómenos* utiliza el término ‘trascendental’ como aquello que “nunca significa una referencia a nuestro conocimiento de las cosas, sino sólo a la facultad cognitiva” (Kant, 1950, p.41), mientras que en la *Crítica* Kant caracteriza célebremente lo trascendental como “todo conocimiento que se ocupa, no tanto de los objetos, cuanto de nuestro modo de conocerlos, en cuanto que tal modo ha de ser posible *a priori*” (Kant, 2010, p.55). En suma, Kant emplea el término “trascendental” para denotar un tipo de discurso filosófico que aborda las condiciones necesarias de toda experiencia cognoscitiva posible.

Sin embargo, esta noción puede ser rastreada con anterioridad a la obra kantiana. Sobre la inserción de la noción en el sistema kantiano von Bilderling dice que “trascendental es el término que Kant rescatara de la filosofía del medioevo para designar el tipo de conocimiento *a priori* que diera cuenta o justificara nuestro conocimiento de objetos” (von Bilderling 2001, p. 86). Precisamente es el contexto medieval al cual debemos remitirnos para ubicar la génesis del término trascendental, aunque como

<sup>1</sup> Cabe señalar que, aunque en los *Prolegómenos* y en la *Crítica de la Razón Pura* se encuentran las definiciones más clásicas del concepto de trascendental, en la *Crítica del Juicio* Kant parece emplear el término en un sentido distinto, lo que muestra que su noción de lo trascendental no es enteramente uniforme a lo largo de su obra.

veremos la referencia era otra, ya que en la modernidad esta noción es sometida a un giro hacia el orden subjetivo. Situar la noción de lo “trascendental” en la filosofía medieval nos conduce a lo que Jan Aertsen denomina la doctrina de los trascendentales. Esta teoría de los trascendentales (*transcendentia*) que incluye conceptos generales como “ser”, “unidad”, “verdad” y “bien” ocupa un lugar central en la filosofía medieval (Aertsen 2003, p. 30). En este contexto cabe señalar que la primera vez que aparece la expresión *scientia transcendens* es por parte de Duns Scoto quien tendrá una vigorosa incidencia en la filosofía moderna, particularmente, en la filosofía trascendental kantiana.<sup>2</sup>

Dejando la contextualización histórica de la noción y centrándonos en el aspecto definicional, es pertinente recoger los tres sentidos del término trascendental que Norman Kemp Smith ha propuesto en su comentario a la *Crítica de la Razón Pura*.

El primer sentido se refiere a un cierto tipo de conocimiento que consiste no en un conocimiento de objetos, sino de la naturaleza y las condiciones *a priori* de nuestro conocimiento. Este conocimiento es llamado trascendental y está enfocado en la posibilidad, naturaleza y límites de tal conocimiento. Sería un conocimiento del conocimiento, un “meta-conocimiento”. Este sentido es encontrado explícitamente en la teoría kantiana de la Estética, Analítica y Dialéctica en la *Crítica de la Razón Pura* (Kemp Smith 2003, p. 74).

El segundo sentido denota los elementos *a priori* en el conocimiento como las categorías que tiene su origen en el entendimiento pero son aplicables a los objetos empíricos, contribuyendo así al conocimiento *a priori* de los objetos. (Kemp Smith 2003, p. 75)

El tercer sentido abarca las condiciones que hacen posible la experiencia de manera que el término se extiende tanto a las intuiciones como a los conceptos como también a los procesos y facultades puesto que estas son las encargadas de posibilitar la experiencia (Kemp Smith 2003, p. 76).

En estos tres sentidos propuestos por el destacado comentarista kantiano podemos unificarlos en una definición provisoria de la noción de trascendental como un tipo de conocimiento que indaga por las condiciones que hacen posible el conocimiento humano. No obstante, en la filosofía kantiana este conocimiento trascendental se caracteriza por la orientación de buscar las condiciones de posibilidad en la estructura cognoscitiva humana como el punto de referencia, de manera que *nuestro* conocer en Kant tiene un fuerte tinte antropológico, debido al carácter último de la subjetividad de quien reflexiona.

No obstante, la preocupación teórica en el contexto del presente trabajo es circunscribir la noción trascendental en relación con los argumentos que han sido de-

<sup>2</sup> Los trascendentales en Duns Scoto trascienden el alcance del presente trabajo, pero para un amplio análisis de la tradición iniciada por Duns Scoto y su influencia en la modernidad, especialmente, en Kant. Véase Alberto Rosales, *Ser y Subjetividad en Kant* (2009). Para un estudio de la noción de trascendental en la recepción kantiana de las tradiciones filosóficas de su época. Véase: Sgarbi, M. (2011). The Historical Genesis of Kantian Concept of Transcendental. ARCHIV FÜR BEGRIFFSGESCHICHTE, 53, pp. 97-117.

nominados como trascendentales. Es decir, aprehender el carácter de lo trascendental vinculado en la argumentación y no rastrear el término en diferentes contextos históricos y filosóficos. Sin embargo, en la próxima sección observaremos algunos ejemplos históricos en donde este tipo de argumentación aparece, incluso muchos siglos antes del filósofo de Königsberg.

Los argumentos trascendentales (AT) cuentan con un largo historial en la tradición filosófica. Si bien la mayoría de los expertos sobre la temática ubican a Kant como el precursor de este modo de argumentar debido a su famosa *Transzendentalen Deduktion* en la *KrV*, no obstante, podemos rastrear en la historia de la filosofía ciertos argumentos que reúnen los elementos constitutivos (tema, estructura y finalidad) de un argumento trascendental. Por mencionar algunos: el *cogito ergo sum* de Descartes, el principio de no contradicción de Aristóteles en *Metafísica*. Incluso, una interpretación más novedosa que las mencionadas, el argumento de Platón para la necesidad de las formas en el *Parménides* 135c.

### 2.1. En la antigüedad y en la modernidad

En el diálogo de *Parménides* podemos percibir un argumento trascendental implícito en las últimas palabras del filósofo longevo de Elea después de su cuestionamiento didáctico de la teoría de las formas. Ciertamente lo relevante para la argumentación trascendental está en la conclusión de *Parménides*, pero precisamente la razón de la relevancia se debe a la serie de argumentos antecedentes levantados con respecto a las formas, dado que nos muestran el carácter o los atributos de las formas, a saber, cómo ellas son. Lo cual arroja luz para considerar más claramente el peso de la conclusión, y cómo se puede convertir en un argumento de carácter trascendental.

Adentrándonos en el argumento, podemos percibir su fuerza cuando enumeramos determinados atributos de las formas platónicas, las cuales han sido puestas a prueba mediante los argumentos de Parménides. En primer lugar, las formas se presentan como causas en el sentido formal de las cosas sensibles (130e-131e), de las cuales son condición de la posibilidad de su existencia y de sus cualidades. La segunda caracterización propuesta son las formas como universales pero separadas del mundo fenoménico (132a-b), ya que existe una diferencia ontológica entre las formas y las cosas, lo cual implica que deben distinguirse en la predicación. La tercera función aceptada de las formas es concebirlas como paradigmas ontológicos (132b-d) de la relación asimétrica de semejanza o participación de las cosas sensibles en ellas, dado que es una semejanza analógica entre lo absoluto y lo relativo, lo perfecto y lo deficiente. Por último, la cuarta identificación es que son concebidas como objetos básicos del conocimiento, es decir, el fundamento para conocer cualquier otro objeto (133a-134e). Así que centrándonos en el pasaje 135c percibimos que Parménides está validando la doctrina platónica y desafiando desde la imposibilidad de lo contrario a aquellos que se opongan a aceptarla. La base textual en el *Parménides* para interpretarlo como un argumento trascendental es: “Si alguien, por considerar las dificultades ahora planteadas y otras semejantes, no admitiese que hay formas de las cosas que son y se negase a distinguir una determinada Forma de cada cosa una, no tendrá adónde

dirigir el pensamiento, al no admitir que la característica de cada una de las cosas que son es siempre la misma, y así destruirá por completo la facultad dialéctica.” (Platón 1988, p. 56)

En este argumento, el propósito fundamental consiste en determinar la estabilidad ontológica de las cualidades que se predicán de las cosas, y así garantizar uniformidad e identidad para la cognoscibilidad de la realidad, o lo mismo, la posibilidad del conocimiento. Este supuesto se debe al heraclitismo de Platón en cuanto al eterno devenir de las cosas sensibles. Pero más allá del origen del supuesto, ciertamente el conocimiento presupone estabilidad conceptual basado en la permanencia idéntica de *lo que es*.

Ahora bien, para Platón el conocimiento requiere explicación (Fine 1995, p. 21) pero el dar cuenta no puede fundamentarse en lo inmanente debido a la mutabilidad sensible y la copresencialidad de opuestos en las cosas, ya que "x" puede ser una F y no F, sin poder dar cuenta de la causa de porqué algo es F. De modo que, la explicación de las propiedades requiere dar cuenta de las precondiciones del hecho de que el conocimiento (y por ende, la predicación) sea posible. Es en esta situación donde las formas cumplen la función de causas (*aitíai*) como propiedades explicativas que dan cuenta de la inteligibilidad del conocimiento debido a que hay permanencia, y las formas son universales separados siempre idénticos. Separación que se debe a que Platón intenta preservar el universal del devenir de lo sensible. Por lo que, se vuelve necesario concebir al universal como trascendente, separado del ámbito sensible, para que sea permanente e inalterable, idéntico y común en todas las cosas que participan de las formas. No obstante, la trascendencia no debe ser entendida como una separación total y más allá de las entidades sensibles e individuales, sino en el sentido de que las formas son *en sí* y *por sí*, y por ende, están separadas y son independientes de toda particularidad subjetiva, y de la sucesión y mutabilidad accidental de las cosas. Por esta razón, es una precondición epistemológica presuponer las formas debido a la necesidad de una realidad idéntica, permanente y uniforme para la posibilidad del conocimiento. Puesto que si fundamentamos la cognoscibilidad en el ámbito sensible no existiría el conocimiento, ya que no satisface las precondiciones de posibilidad e inteligibilidad del conocimiento. La estructura de la argumentación sería:

1. El conocimiento es posible debido a una realidad idéntica.
2. Si hay conocimiento debido a una realidad idéntica entonces deben existir las formas platónicas.
3. Las formas platónicas deben existir.

En otro esquema: (1) se da el fenómeno F; (2) de no darse las condiciones C, entonces no sería posible F; (3) por lo tanto, C.

Cabe señalar la fuerza de la primera premisa, ya que su negación sería contraproducente y quedaría reducida a lo absurdo debido a la imposibilidad de lo contrario,

dado que negarla implicaría negar el significado y validez de esa misma negación que presupone conocimiento de algo, lo cual es una evidencia a favor de su validez.<sup>3</sup>

Por este motivo, tal compromiso ontológico con las formas es indispensable para la posibilidad de la indagación científica y la formación de un *corpus* de conocimiento, puesto que sin presuponerlas como paradigmas universales y explicativos carecería de sentido el contenido de la primera premisa, esto es, la realidad idéntica como condición para hacer posible el conocimiento (según la gnoseología antigua). Y esto intenta ser trascendentalmente establecido y explicado mediante la postulación de las formas platónicas.

El principio de no contradicción explicado y defendido por Aristóteles en el Libro IV de Metafísica (1005a18-1011b22) pertenece sin lugar a duda al elenco de argumentaciones más prominentes en la historia de la filosofía. No resulta una evaluación descabellada interpretar el argumento para el principio de no contradicción (PNC) como trascendental, dado que encontramos esta vinculación ya presente en la literatura especializada sobre el filósofo estagirita (Spangenberg 2022, p. 267).

Aristóteles formula el PNC del siguiente modo: “es imposible que lo mismo se dé y no se dé en lo mismo a la vez y en el mismo sentido (y cuantas precisiones habríamos de añadir, dense por añadidas frente a las dificultades dialécticas)” (1005b19-20). Este principio tiene un lugar privilegiado ya que es caracterizado como el principio más firme de todos (1005b17) y del cual dependen todos los demás axiomas (1005b34). Además, el principio más conocido sobre el cual nadie puede equivocarse y no es de conocimiento hipotético dado que todo el que conoce algo ya previamente lo ha asumido. Estas dos últimas características, dice Calvo Martínez, exhiben que el conocimiento del PNC “es condición de posibilidad del conocimiento de cualquier cosa” (Calvo Martínez 2007, p. 153). De manera que en la ontología aristotélica el PNC es trascendental ya que todas las ciencias se basan en él, y esto es debido a que el PNC es universal y se encuentra en *todo lo que es*, es decir, está en la realidad.<sup>4</sup> De manera que el PNC es presentado y defendido como la precondition para todo discurso, y negar este principio es caer en una situación absolutamente aporética, así esta estrategia aristotélica puede ser identificada justamente con el modo de argumentación trascendental (Spangenberg 2022, p. 279).

<sup>3</sup> Cabe anticipar una posible objeción al argumento platónico: ¿no bastaría con sostener que el conocimiento versa sobre lo no-idéntico y que lo que conocemos en la negación es precisamente lo múltiple y cambiante? Sin embargo, Platón considera que tal conocimiento no alcanzaría el rango de conocimiento, sino que se reduciría a opinión, ya que lo mutable y contradictorio carece de la permanencia necesaria para fundamentar la inteligibilidad. De ahí la exigencia de postular una realidad idéntica (las formas) como condición de posibilidad del conocimiento.

<sup>4</sup> La interpretación del estatus ontológico del PNC es ampliamente discutida. Existen interpretaciones ontológicas, psicológicas y lingüísticas. Cassini propone tres aspectos del PCN: creencial (doxástico), ontológico y lingüístico-conceptual; al mismo tiempo, sostiene que la formulación canónica del PNC en (1005b19-22) es un principio abstracto que puede admitir diferentes interpretaciones, de modo que es posible aceptar que coexistan complementariamente las interpretaciones ontológicas y lingüísticas (Cassini 1990, pp. 270-278).

La estrategia argumentativa de Aristóteles consiste en proponer como primera premisa el uso significativo del lenguaje, es decir, que un individuo “diga algo que tenga significado para sí mismo y para el otro” (1006a21). El lenguaje significativo implica que aquello de lo que se dice algo se concibe como “algo determinado”, aun cuando el escéptico o el relativista intente debatir solamente por afán en contra del PNC. No obstante, en esa misma acción, continúa en el terreno común del lenguaje significativo como *factum*. Solo basta que el oponente del PNC pronuncie un término significativo como, por ejemplo, decir ya sea que algo es o que no es. Sin embargo, al realizar este hecho de significación y determinación se presupone el PNC como la condición de posibilidad de todo discurso significativo, dado que incluso, argumentar en contra del PNC requiere necesariamente aceptar el PNC.<sup>5</sup> Es en la segunda premisa en que se examinan las condiciones de posibilidad del fenómeno discutido en la primera premisa. Como dice Spangenberg “se establecen las condiciones de indispensabilidad”, y en el caso específico del argumento aristotélico “estas condiciones son múltiples y se van encadenando: del lenguaje se pasa a la significación, de la significación a la determinación, y de la determinación al PNC” (Spangenberg 2022, p. 284). De modo que Aristóteles postula el PNC como la condición necesaria para la posibilidad de la predicación o del lenguaje significativo en general; en otras palabras, para que exista el discurso significativo es necesario la validez del PNC. Y concluye que dado que si el PNC no fuese válido entonces no habría discurso significativo, pues el lenguaje sería imposible. Sin embargo, para negar el PNC es necesario presuponerlo para hacer inteligible esa misma negación.<sup>6</sup>

Así pues, el PNC es “demostrado refutativamente” (1006a15-18)<sup>7</sup> debido a que su demostración solo puede ser indirecta o por reducción al absurdo. Pues no es posible demostrar directamente mediante un razonamiento deductivo la existencia y validez del PNC ya que como principio es fundamento de la validez de cualquier argumentación. Lo cual denota que el PNC es un principio, o también puede ser llamado axioma,

<sup>5</sup> Es pertinente mencionar que, en los últimos años, el PNC ha sido objeto de críticas y revisiones. En particular, Graham Priest ha señalado que ciertas proposiciones –como la paradoja del mentiroso o la paradoja de Russell– pueden ser a la vez verdaderas y falsas. Desde su dialeatismo (*In Contradiction*, 1987; 2ª ed. 2006), Priest sostiene que algunas contradicciones son verdaderas. En contraste con Aristóteles, quien considera al PNC condición de posibilidad de todo discurso significativo, Priest argumenta que el lenguaje y la racionalidad no dependen necesariamente de excluir contradicciones, pues la lógica paraconsistente permite operar con enunciados contradictorios sin que ello implique un colapso inferencial. Sin embargo, más allá del dialeatismo semántico, para una respuesta en contra del dialeatismo en la metafísica, véase, Tahko, T. E. (2009). The law of non-contradiction as a metaphysical principle. *The Australasian Journal of Logic*, 7.

<sup>6</sup> Hernán Caro (2002) propone la siguiente estructura del argumento aristotélico para vincularlo con la estructura de los argumentos trascendentales: 1) Aristóteles parte de un estado de hechos, en este caso, el discurso significativo; 2) Muestra el PNC como condición necesaria para la predicación; 3) Muestra que si el PNC no fuese válido el lenguaje sería imposible y surgirían absurdos como la existencia e inexistencia simultánea en la predicación; 4) Se concluye que el PNC debe ser aceptado.

<sup>7</sup> Dice Aristóteles en estas líneas: “Digo que “demostrar refutativamente” difiere también de “demostrar”, porque al demostrar parecería que uno comete petición de principio, pero al ser otro responsable [de cometerla], sería refutación y no demostración” (1006a15-18).

de carácter indemostrable. De hecho, su admisión es indiscutiblemente necesaria para la posibilidad del conocimiento demostrativo. Esta admisibilidad necesaria del PNC como indemostrable se debe a que cualquier intento de demostración es caer en un proceso demostrativo infinito que conduce solamente al escepticismo (Cassini 1990, p. 80). Sin embargo, Aristóteles es profundamente antiescético, por eso “la postulación de primeros principios del conocimiento es en verdad, según él, necesaria para evitar el escepticismo” (Cassini, 1990:135). Por tanto, el PNC como principio de demostración es indispensable para la existencia del conocimiento y cortar con la insaciable demanda escéptica de justificación que desemboca en una regresión infinita.

Con respecto al filósofo moderno se han desarrollado ciertas relaciones del célebre argumento “pienso, luego existo” con la argumentación trascendental (Bardon 2005; Stern 2000). Descartes expresa su *cogito ergo sum* como la primera verdad conocida clara y distintamente que es el punto arquimediano en la construcción de su sistema filosófico. En la Meditación II se pronuncia el *cogito* “no hay duda de que soy, si me engaña; y que me engañe cuanto quiera, él no podrá nunca hacer que yo no sea nada mientras que yo piense ser algo.” De modo que, luego, Descartes afirma “hay que llegar a concluir y a tener como firme que esta proposición: yo soy, yo existo, es necesariamente verdadera cada vez que la pronuncie, o que la conciba en mi espíritu.” (Descartes 2011, p. 19).

Robert Stern observa que el argumento cartesiano puede ser interpretado como un AT puesto que comienza como una premisa que parece innegable (yo pienso) y concibe a la existencia como condición de posibilidad del pensamiento (para pensar es necesario existir) (Stern 2000, p. 58). De modo que el esquema argumentativo sería<sup>8</sup>:

1. Pienso
2. Para pensar es necesario existir
3. Por tanto, existo

Adrian Bardon agrega que el *cogito* cumple con la caracterización típica de los argumentos trascendentales que consiste en tomar como primera premisa un hecho mental (yo pienso), y añadir como segunda premisa un hecho extramental como condición necesaria (para pensar es necesario existir) para la verdad del hecho mental en la primera premisa, y así concluir que el hecho extramental contenido en la segunda pre-

<sup>8</sup> Considerar el argumento cartesiano como trascendental y ofrecer una interpretación de su estructura no significa que Descartes consideró al *cogito* como un silogismo o una deducción sino una intuición o conocimiento introspectivo evidente. El mismo Descartes dice en respuesta a una de las objeciones: “Pero cuando nos apercibimos de que somos cosas que piensan, es una noción primera que no es sacada de ningún silogismo; y cuando alguien dice: *Yo pienso, entonces yo soy o existo*, él no concluye su existencia de su pensamiento como por la fuerza de algún silogismo, sino como una conocida de por sí; la ve por una simple inspección del espíritu. Como puede verse que, si él la dedujera por el silogismo, hubiera debido antes conocer esta mayor: *Todo lo que piensa es o existe*. Pero, por el contrario, ésta le es enseñada por el hecho de que siente en él mismo que no es posible que piense si no existe. Porque es propio de nuestro espíritu formar las proposiciones generales del conocimiento de los particulares. (Descartes 2011, p. 105).

misa es válido (Bardon 2005, p. 84).<sup>9</sup> La negación de la primera premisa resulta en una afirmación que se refuta a sí misma en términos performativos, dado que su realización es evidencia irrefutable contra su pretensión de ser una afirmación verdadera. De igual manera negar que un sujeto es condición necesaria para el pensar resulta ser performativamente autorefutable para quien lo enuncia, puesto que esta condición está presupuesta en toda actitud proposicional.<sup>10</sup>

Este carácter no refutable del *cogito ergo sum* se debe, siguiendo a Hintikka, a que su negación conduce a un enunciado “existencialmente inconsistente” (*existentially inconsistent*) debido a que el *cogito* como enunciado tiene la propiedad de “auto-verificabilidad existencial” (*existentialself-verificability*) (Hintikka 1962, p. 61). Por ejemplo, el enunciado donde un sujeto S de habla hispana afirma “no puedo decir una palabra en español” es existencialmente inconsistente cada vez que S la realiza. Para Hintikka cada vez que S realiza esta enunciación de P, que es existencialmente inconsistente y se auto-falsifica performativamente (Bardon 2005, p. 72), un enunciado en negación del enunciado contraproducente P se auto-verifica existencialmente. Lo mismo sucede con el *cogito* cualquiera que lo niegue implícitamente está verificando existencialmente el enunciado dado que está pensando en el hecho de realizar la negación del enunciado, y es posible que lo realice debido a que existe. Habiéndonos detenido en una exploración del contenido de las premisas del *cogito* podemos percartarnos de la fuerza intuitiva que tienen la primera y segunda premisa. La primera es un hecho innegable, mientras que la segunda expresa la condición necesaria como presuposición que convierte en posible y hace inteligible la realidad de la primera. Esta manera de caracterizar *el cogito* lo coloca dentro del canon histórico de los AT como lo exterioriza la prestigiosa intérprete Margaret Dauler Wilson “Descartes parece estar razonando trascendentalmente a partir del hecho de que él está cierto del *cogito* a las condiciones de posibilidad de esta certeza. Estas últimas originalmente no se señalan de manera explícita, se presentan como presuposiciones” (Wilson 1990, p. 98).

## 2.2. Aparición contemporánea

Después de la prominencia de la argumentación trascendental en la obra kantiana los AT resurgen con gran ímpetu en el escenario filosófico contemporáneo, particularmente, a través de la producción filosófica de P. F. Strawson en su libro *Individuals* (1959), obra en la que introduce su enfoque de “metafísica descriptiva” como aquella que indaga los rasgos generales y estructurales de la manera en que concebimos el mundo según nuestro esquema conceptual (Strawson 1989, p. 19).

<sup>9</sup> Bardon ofrece este esquema general: “ (1) Alguna proposición Q sobre nuestra vida mental, cuya verdad resulta inmediatamente evidente. (2) La verdad de alguna proposición extramental P es una condición necesaria de Q. (3) Por tanto, P.” (Bardon 2005, p. 76).

<sup>10</sup> Es posible trazar un paralelismo entre el argumento cartesiano del *cogito* en concebir la entidad del “Yo pienso” (*res cogitans*) con el “yo trascendental” *á la* Kant que funciona como presuposición de la posibilidad de la experiencia. En el caso cartesiano el acto de pensar se asemeja a la tesis kantiana de la unidad trascendental de la apercepción en el que “el yo pienso debe acompañar todas nuestras representaciones”.

El tenor de la escritura strawsoniana en este texto es profundamente antiescético y con rasgos neokantianos fuertemente marcados. De hecho, en 1966 publica *The Limits of Sense* el cual está dedicado al análisis de la *Crítica de la Razón Pura* y a rescatar sus aspectos más valiosos para la tradición analítica, puesto que definitivamente no es una obra de índole exegético de la filosofía kantiana. Incluso, en *Individuals*, Strawson intenta renovar el argumento kantiano de “la refutación del idealismo”, sobre la experiencia externa como condición necesaria para la posibilidad de la experiencia interna. Básicamente el argumento trascendental strawsoniano consiste en tomar como no cuestionable el hecho evidente de que pensamos que el mundo contiene particulares objetivos (cosas y personas) debido a que es parte de nuestro esquema espaciotemporal (un conjunto de categorías fundamentales que estructuran nuestro pensamiento del mundo, es decir, nuestra ontología).

Las condiciones necesarias para la existencia de este esquema conceptual con el que conocemos los particulares objetivos son: primero, la capacidad de identificación; y segundo, la re-identificación. Con respecto a la primera debemos ser capaces de identificar ciertos particulares (cosas materiales, personas, eventos del pasado, etc.) mediante “descripciones demostrativas”.<sup>11</sup> No obstante, Strawson también indaga sobre la identificación de particulares que fueron identificados en el pasado y en una ocasión diferente pero de los cuales no hay una observación continua. De manera que la conservación de su identidad es puesta en duda. La estrategia de Strawson es exhibir la posibilidad de re-identificación como una condición necesaria de la existencia y uso de nuestro esquema espaciotemporal. No obstante, el escéptico, de tipo humeano, puede dudar de la identificación y re-identificación de particulares objetivos objetando que es injustificada la creencia de que los particulares objetivos continúan existiendo sin ser percibidos. Pero lo que sucede es que, en este movimiento de sospecha, el escéptico acepta el esquema conceptual espaciotemporal, pero al mismo tiempo, rechaza implícitamente la condición necesaria/trascendental que lo deviene posible: la re-identificación. De manera que el escéptico es inconsistente puesto que en su crítica presupone tácitamente aquello que rechaza pero que posibilita la formulación de sus dudas. Como concluye Strawson:

La idea no es que tengamos que aceptar esta conclusión a fin de evitar el escepticismo, sino que tenemos que aceptarla a fin de explicar la existencia del esquema conceptual en términos del cual se formula el problema escéptico. Pero una vez que se acepta la conclusión, el problema escéptico no surge. Así pasa con muchos problemas escépticos: su formulación involucra la pretendida aceptación de un esquema

<sup>11</sup> Para Strawson, según su metafísica descriptiva propuesta en *Individuals*, las descripciones demostrativas ocupan en última instancia un rol fundamental en nuestro esquema conceptual, dado que son las referencias identificadoras más básicas dentro del esquema conceptual, puesto que toda descripción identificadora se construye a partir de ella y descansa últimamente en algún elemento demostrativo. Este tipo de descripción funciona cuando se percibe al particular en un determinado lugar y tiempo, ya que la entidad debe ser localizada directamente y descrita singularmente, y por esta razón, necesita estar sensiblemente presente. Una descripción demostrativa se hace manifiesta en un enunciado que contiene términos como “este” o “ese”, ya que son los deícticos los que convierten en demostrativa a una descripción.

conceptual y al mismo tiempo el repudio silencioso de una de las condiciones de su existencia (Strawson 1989, p. 109).

Precisamente es posible que este escenario problemático provocado por el escéptico surja como disputa filosófica por causa de que poseemos un esquema conceptual único y universal sobre el espacio y tiempo, y sin este esquema como “*solución*” no existirían las dudas escépticas como “*problema*”. Esto es expresado en *Individuals* con la enigmática cita, hasta podríamos llamarlo “el proverbio strawsoniano”: “Es solo porque la solución es posible por lo que el problema existe. Así sucede con todos los argumentos trascendentales” (Strawson 1989, p. 44).

El AT de Strawson no permanecerá mucho tiempo sin padecer una objeción. Es Barry Stroud quien en su artículo “*transcendental arguments*” publicado en 1968 origina una crítica sólida que marca el rumbo de la discusión contemporánea sobre los AT. Stroud analiza el AT para la validez de la existencia de los particulares objetivos discontinuados en la percepción presentado por Strawson en la primera mitad de *Individuals*.

Strawson, según Stroud, supone en su argumentación que el escéptico duda y rechaza la proposición “los objetos continúan existiendo al no ser percibidos”, y precisamente es esto lo que se propone mostrar. Para ello Strawson empieza con una primera premisa que juega el rol de *factum* compartido por agentes epistémicos competentes. Comienza afirmando que:

- 1) “Pensamos que el mundo contiene objetos particulares en un único sistema espaciotemporal.”

Para Strawson este hecho contenido en la primera premisa pertenece a nuestro esquema conceptual que es transversal a todos los individuos. Strawson remarca esta primera proposición como condición de significatividad de la duda y el rechazo escéptico acerca de la existencia continua de los objetos no percibidos puesto que, como vimos, si intenta negarla debe suponer este esquema conceptual para que su crítica tenga sentido. El paso posterior consiste en indagar sobre las condiciones necesarias para hacer posible este hecho. Por lo que presenta una segunda premisa con la afirmación trascendental:

- 2) “Si pensamos que el mundo contiene particulares objetivos en un único sistema espaciotemporal, entonces podremos identificar y reidentificar particulares.”

Y concluye:

- 3) “Si podemos reidentificar particulares, entonces tenemos criterios susceptibles de ser satisfechos sobre la base de los cuales podemos hacer reidentificaciones.”

Sin embargo, según Stroud, lo que debe mostrar (lo que el escéptico niega) Strawson es:

- 6) “Los objetos continúan existiendo al no ser percibidos.”

Pero (6) no se sigue de (1), (2) y (3). Lo que solo prueba el argumento de Strawson es que: si el enunciado del escéptico tiene sentido, entonces debemos poseer criterios que puede ser satisfechos y nos permitan poder reidentificar un objeto presente que fue previamente observado en el pasado pero del cual tuvimos discontinuidad perceptiva (Stroud 1999, p. 100).

Después de la rigurosa reconstrucción argumentativa hecho por Stroud concluye que en el argumento de Strawson hay una premisa oculta que presupone el principio de verificación<sup>12</sup> y que sin este el argumento no tendría fuerza y se desmoronaría. Esta premisa es:

- 4) “Si sabemos que los mejores criterios que tenemos para la reidentificación de particulares han sido satisfechos, entonces sabemos que los objetos continúan existiendo al no ser percibidos.”

En efecto, Strawson supone que solo si tenemos criterios de reidentificación que son satisfechos podemos saber de la existencia de los objetos discontinuados perceptivamente. Debido a que podemos saber si nuestros criterios de reidentificación se cumplen o son satisfechos.<sup>13</sup> Así pues está presupuesto el principio de verificación que es sumamente problemático para refutar al escéptico. Sin embargo, lo preocupante es que, para Stroud, este AT –como todos en general– no prueba la verdad de sus enunciados, sino únicamente su significatividad. Es decir, nunca muestra que la creencia en la existencia discontinuada perceptivamente de los objetos particulares está justificada, sino solo que tiene sentido. Pues lo que está en juego no es refutar al escéptico que duda o niega P presentándole “solo un condicional según el cual si no-P no sería posible que pudiéramos hacer A. Lo que está en cuestión es si alguna vez hacemos A ‘válida’ ‘justificadamente’” (Stroud 1999, p. 98). Pues esto es lo que cuestiona el escéptico que le dice sí a la significatividad de ciertos enunciados, pero le dice que no a la verdad de esos enunciados. De manera que no se soluciona agregando más hechos sino justificando esos hechos, dado que es una cuestión de derecho (*de jure*) y no de hecho (*de facto*).

Además, Stroud señala que en los AT subyace una brecha psicológica-ontológica irresoluble, dado que este tipo de argumentos pretenden mediante un hecho psicológico (de cómo pensamos que es el mundo) concluir un hecho extramental o no psicológico (de cómo realmente es el mundo). Para Stroud semejante inferencia no puede justificarse, dado que hay una diferencia abismal entre un enunciado acerca de cómo *pensamos* las cosas y un enunciado acerca de cómo son las cosas.<sup>14</sup> Esta críti-

<sup>12</sup> Teniendo en cuenta lo dicho por Peter Hacker (1999, p. 115) cabe señalar que está objeción de Stroud sobre el verificacionismo en Strawson, ya había sido señalada por A. J. Ayer en “*the concept of a Person*” (1963). Además Stroud en “Transcendental arguments” realiza la misma objeción a Shoemaker, pero lo había notado Bernard Williams en “Knowledge and Meaning in Philosophy of Mind” (1968), el mismo año del artículo de Stroud pero Williams lo publica en abril y Stroud en mayo.

<sup>13</sup> Stroud trata esta afirmación como la quinta premisa que esta oculta en el argumento strawsoniano.

<sup>14</sup> Paul Guyer y Anthony Brueckner han realizado sus críticas a los argumentos trascendentales, particularmente en la obra kantiana, en esta dirección. El traslado de la necesidad conceptual (*de dicto*) a

ca de Stroud no puede ser respondida en este trabajo, pero es traída a colación para señalar las dificultades que enfrentan los AT. Sin embargo, al parecer esta objeción no solo se aplica a AT sino a cualquier tipo de argumentación, dado que es la gran tensión filosófica entre los polos de la objetividad y la subjetividad, o el conocido problema del mundo exterior (en términos cartesianos) o el problema de la trascendencia (en términos fenomenológicos). Pero a primera vista la crítica stroudiana no vulnera solamente los AT sino a cualquier argumento que intente probar y justificar alguna verdad sobre cómo es el mundo objetivamente, por ejemplo, el problema del mundo exterior o de otras mentes. Parece que la impresión sería la misma de Kant en el prefacio a la segunda edición de la *Crítica a la Razón Pura* que “sigue siendo un escándalo de la filosofía, y de la razón humana universal que debemos admitir sólo sobre la base de una creencia la existencia de las cosas fuera de nosotros” (Kant 2007, p. 37). De manera que al parecer lo único que nos queda es aceptar esta tesis realista por fe y suspender los intentos racionales de probar tal presuposición por la vía argumentativa.

Esta revisión crítica nos urge a contemplar más de cerca cómo están constituidos los AT, ya no mirando ejemplificaciones particulares de este tipo de argumentación en el debate filosófico tanto antiguo (Platón, Aristóteles), moderno (Descartes) o contemporáneo (Strawson), sino deteniéndonos en una análisis y desarrollo sistemático sobre los elementos constitutivos de estos argumentos.

### 3. Tema de los argumentos trascendentales

En esta sección y las posteriores sigo a von Bilderling (2001), quien ha propuesto una caracterización de los AT como un tipo de argumento que contiene tres elementos constitutivos: tema, propósito y forma.<sup>15</sup> Sin embargo, von Bilderling propone esta descripción de los elementos constitutivos trazando una distinción entre el contexto kantiano (von Bilderling 2001, p. 42) y el contexto contemporáneo analítico (von Bilderling 2001, p. 86). En ambos contextos los argumentos trascendentales han tenido una gran prominencia. Esta distinción contextual será tomada en cuenta, pero solo para tratar de realizar una síntesis que considere los rasgos compartidos en ambas caracterizaciones. No obstante, debido a que este trabajo se inscribe dentro del marco analítico el interés estará puesto en la discusión analítica de los AT en vez del análisis kantiano de dicho tipo de argumentación.

Abordar el tema de los AT consiste en examinar su contenido, es decir, de qué tratan. Isabel Cabrera (1999) reconstruye las diferentes cuestiones y debates de los AT analizando sistemáticamente, aunque brevemente, sus elementos básicos, estos son: la primera premisa, la segunda premisa y la conclusión. Consecuentemente, en esta sección adopto este modo de análisis para desarrollar el contenido de los AT, es decir,

la necesidad ontológica (*de re*) no puede justificarse. Para Stroud claramente los argumentos trascendentales por más que no sean kantianos adolecen el mismo tránsito ilegítimo.

<sup>15</sup> Hamid Vahid presenta un esquema similar: “Estos (los argumentos trascendentales) incluyen su función principal (refutar variedades de escepticismo), su objeto (experiencia y pensamiento) y su estructura (un argumento de modus ponens ampliado cuyas premisas condicionales se supone que expresan condiciones necesarias para la obtención de su objeto).” (Vahid 2011, p. 395).

de qué tratan o cuál es la temática, considerando las premisas y la conclusión de este tipo de argumento.

Primera Premisa Este contenido puede ser claramente identificado en la primera premisa en la cual se postula un hecho no controversial o sujeto a crítica, que es aceptado por un cierto oponente como el escéptico. Ambas partes en el desacuerdo y en la práctica epistémica de dar razones conciben a tal contenido como un hecho innegable. De manera que el contenido tiene el carácter y la función de punto de partida que es expresado en la primera premisa del esqueleto argumentativo trascendental. Como afirma Robert Stern “los argumentos trascendentales contemporáneos siguen a Kant al centrarse en las condiciones necesarias de la experiencia, el lenguaje, la creencia, la intencionalidad, etc., donde lo condicionado es algo que el propio escéptico está dispuesto a asumir de entrada” (Stern 2003, p. 4).

Este hecho innegable y libre de controversialidad puede tener diferentes ropajes dado que fenómenos como el lenguaje, la experiencia consciente o el conocimiento son candidatos de la temática dentro de los AT. Continuando con Stern (2003, p. 68), en la primera premisa se trata de proponer un hecho psicológico incorregible como “estoy pensando que X” o “tengo el concepto Y”<sup>16</sup> para luego agregar una afirmación trascendental que manifieste las condiciones necesarias para que el hecho pueda darse, lo cual acontece en la segunda premisa que será próximamente analizada.

Siguiendo con la primera premisa podemos afirmar que se trata de un “tema gnoseológico” (Von Bilderbing 2001, p. 39), ya que están en juego conceptos como la experiencia, la percepción, el pensamiento o el lenguaje. De acuerdo con Chisholm, en la primera premisa se contempla un objeto de estudio que puede consistir en los conceptos gnoseológicos mencionados, los cuales funcionan como ‘datos pre-analíticos’, o bien en algo distinto, como un conjunto de proposiciones sobre dicho objeto de estudio (Chisholm 1999, p. 87).

No obstante, según Andrés Crelier el tema sobre el que versan los AT no tienen demasiada importancia puesto que “no importa tanto el tema mismo sino la ‘fuerza’ del punto de partida” (Crelier 2010, p. 68). Pero precisamente la fuerza depende de la imposibilidad de rechazar la premisa inicial que involucra el contenido, pues como sostiene Ralph Walker los AT “se distinguen por la naturaleza irrechazable de sus premisas” (Walker 1999, p. 247). Destaco de la afirmación de Crelier su énfasis con respecto a la noción de “fuerza del punto de partida” que radica en que el fenómeno implicado en la premisa inicial sea evidente o que se trate de un juicio *a priori*. Aún así, no comparto la aseveración de que el tema carezca de importancia en sí mismo, ya que precisamente la estrategia epistémica de seleccionar un determinado tema como premisa para luego examinar sus condiciones de posibilidad resulta sumamente relevante. En efecto, la fuerza de la premisa radica en su contenido, es decir, en su plausibilidad o en su carácter intuitivo.

<sup>16</sup>Es interesante que mayormente el tema de la primera premisa es presentado en “primera persona” del singular o plural, ya sea lenguaje, experiencia, conocimiento, pensamiento, u otra capacidad conceptual (Hoffmann, 2019).

Así pues, en este contexto, la primera premisa se revela como un punto de partida crucial para nuestro análisis de los argumentos trascendentales. Al examinar el 'tema gnoseológico' hemos identificado un hecho innegable aceptado por ambas partes en el desacuerdo, sirviendo como el cimiento desde el cual exploraremos las condiciones necesarias en la segunda premisa.

Segunda Premisa En el contenido de la segunda premisa aparece lo que ha sido llamado "afirmación trascendental" (*transcendental claim*) (Stern 2003) o "principios trascendentales" (Chisholm 1999).

Chisholm, en su descripción del procedimiento argumentativo trascendental, indica que la reflexión de los "datos pre-analíticos" en la primera premisa tiene como resultado la aprehensión de "principios trascendentales" que básicamente son "principios necesarios acerca de las condiciones bajo las que es posible la existencia del objeto de estudio inicial", esto es, los datos pre-analíticos (Chisholm 1999, p. 87).

Estos principios son traducidos como condiciones necesarias para la posibilidad del contenido de la primera premisa. Esta expresión modal de condiciones de posibilidad despierta sospechas escépticas. De modo que el contenido de la segunda premisa (P2) ha sido altamente controversial en el contexto de los argumentos trascendentales. Robert Stern propone una taxonomía clarificadora de los distintos tipos de modalidades que puede tomar la afirmación trascendental de "X es condición necesaria para la posibilidad de Y".

Stern señala cuatro variantes que especifican la condición necesaria X en los AT: orientado a la verdad (*truth-directed*) o a veces denominado orientado al mundo (*world-directed*); orientado a la creencia (*belief-directed*); orientado a la experiencia (*experience-directed*); orientado a lo conceptual (*concept-directed*) (Stern 2003, p. 10).

Orientado a la *verdad*: es seleccionado un cierto hecho extramental que cumple la función de ser condición necesaria para un fenómeno como el lenguaje o la experiencia. Por ejemplo, para que la experiencia sea posible deben existir objetos físicos.

Orientado a la *creencia*: es seleccionada una creencia que es afirmada como condición necesaria para el lenguaje o la experiencia. En este caso la afirmación trascendental no consiste en el hecho en sí, sino en la creencia del hecho. Por ejemplo, para que los individuos tengan creencias de sus estados mentales, deben creer que hay un mundo externo.

Orientado a la *experiencia*: es seleccionada una forma de experimentar<sup>17</sup> las cosas, como son o parecen ser, como condición necesaria para tener cierta creencia, lenguaje u otro tipo de experiencia. Por ejemplo, para que los individuos tengan sensaciones subjetivas deben tener experiencia como de un mundo externo.

Orientado a lo *conceptual*: es seleccionada la capacidad de un individuo en usar el concepto D como condición necesaria de *aplicar* el concepto D. Más concretamente,

<sup>17</sup> Utilizo el neologismo "experimentar" debido que el uso de "experimentar" tiene una connotación al ámbito científico experimental que lo asocia con el sustantivo experimento, no obstante, el término experimentar relativo a la experiencia posee un significado fenoménico de aquello que es objeto de la experiencia en el ámbito cotidiano.

para que un individuo aprenda cómo aplicar el concepto de dolor, debe previamente haber adquirido la capacidad de aplicar este concepto tanto a otros como a uno mismo.

La expresión condiciones necesarias es precisamente el modo de explicitar el conocimiento trascendental como metaconocimiento, es decir, el conocimiento que está orientado a indagar y descubrir las condiciones necesarias del conocimiento (creencia verdadera justificada) como de la cognición misma (facultades cognitivas) como objeto de estudio.

No obstante, la P2 debe también como la P1 ser aceptada por el escéptico, pero antes, necesita ser epistémicamente justificada. Pero es justamente su estatus de justificación que el escéptico no acepta. La P2 parece implicar muchos compromisos ontológicos y epistemológicos para dar cuenta y garantizar el hecho asumido en P1. El hecho no controversial en P1 es aceptado por el oponente (ya sea escéptico, relativista o pragmático), sin embargo, la afirmación trascendental de las condiciones de posibilidad en P2 está sujeta a crítica dado que la afirmación presupone compromisos filosóficos que son rechazados.

En el caso del primer tipo de afirmación trascendental, orientada a la *verdad*, no ha permanecido sin recibir objeciones. Pues precisamente las críticas de Barry Stroud están dirigidas en este sentido, dado que problematiza, como hemos visto, la argumentación trascendental apuntando a una brecha entre lo que *creemos* que son las cosas y como *son* las cosas. La objeción stroudiana puso en marcha una reconsideración de los AT, al punto de que se produjo una distinción entre dos tipos de argumentos trascendentales: modestos (*modest*) y ambiciosos (*ambitious*). Los primeros buscan una refutación concluyente del escepticismo, demostrando hechos externos (como la existencia de objetos o de otras mentes) a partir de premisas innegables y del principio de que tales hechos son condiciones necesarias de posibilidad de nuestra experiencia o lenguaje. Los modestos, en cambio, renuncian a esa pretensión demostrativa y se limitan a mostrar que ciertas prácticas o experiencias implican compromisos conceptuales ineludibles, sin que ello suponga una prueba deductiva contra el escéptico (Stroud, 1999, p.165). Claramente, los orientados a la *verdad* son de tipo ambicioso.<sup>18</sup> Algunos autores, entre ellos Stroud, han visto con buenos ojos los argumentos de tipo modesto.<sup>19</sup>

Estos argumentos son llamados modestos porque la segunda premisa para justificar a la primera no apela a un hecho o aspecto de la realidad, sino a una cierta creencia o modo de pensar de cómo es la realidad, es decir, “no procede a la existencia de algún aspecto del mundo externo, sino, de acuerdo con la crítica de Stroud, a una creencia en la existencia de algún aspecto del mundo exterior” (Pereboom 2022). Claramente, el tipo modesto de AT es manifiesto en los orientados a la *creencia*. Lo mismo se

<sup>18</sup> Las objeciones han desanimado la defensa de este tipo de argumentación, no obstante, hay quienes continúan sosteniendo que son posibles los argumentos ambiciosos. Véase, Grundmann, T., & Misselhorn, C. (2003). Transcendental arguments and realism. *Strawson and kant*, 205-218.

<sup>19</sup> Strawson en *Naturalismo y Escepticismo* apela a la versión modesta proponiendo la indispensabilidad de ciertas creencias que son invulnerables. Véase Justin, C. (2017), “Strawson’s modest transcendental argument”; Stroud, B. (1994) “Kantian argument, conceptual capacities and invulnerability”.

aplica para los orientados a la *experiencia* y a lo *conceptual* puesto que son versiones deflacionadas del tipo ambicioso, esto es, orientado a la *verdad*.

A fin de cuentas, la segunda premisa que consiste en explicitar que sin darse determinadas condiciones el hecho de la primera premisa no sería posible ni inteligible ha enfrentado serios desafíos; no obstante, hubo intentos para reforzar esta segunda premisa controversial (Cabrera 1999).

Conclusión de los AT El contenido de la conclusión consiste en inferir la verdad de la afirmación trascendental de la P2 que es condición necesaria para la posibilidad del hecho en P1. Así, la conclusión establece que las condiciones son necesarias o indispensables.<sup>20</sup> Debe tener tal carácter de necesidad ya que es la condición de posibilidad del hecho indubitable de la P1; por tanto, debe ser igual de fuerte (Taylor 1997, p. 43). Pues la conclusión de la argumentación trascendental implica retroceder desde un aspecto innegable de la experiencia (discurso, conocimiento) hacia una afirmación más robusta, considerada como requisito indispensable para que dicho hecho sea posible e inteligible.

En esencia, los AT se dividen en dos categorías principales: por un lado, están aquellos que buscan establecer condiciones de inteligibilidad, es decir, las condiciones necesarias para que algo nos resulte comprensible; por otro lado, se encuentran los AT orientados a establecer condiciones ontológicas, es decir, los requisitos que la realidad debe cumplir para convertirse en objeto de nuestra experiencia y, por ende, de nuestro conocimiento (Aquila 1999, p. 260).

Para concluir algo del hecho innegable de la primera premisa “requiere una segunda premisa, que deberá tener una forma condicional”, y para encontrar una conclusión fuerte y antiescética “debe decir que si la premisa es verdadera, entonces la conclusión lo es; en otras palabras, la verdad de la conclusión es una condición necesaria de la premisa” (Walker 1999, p. 230). De modo que la conclusión comprende la postulación de cierto aspecto o hecho objetivo que funciona como condición necesaria. Es así, ya que en la segunda premisa hay un condicional de la forma p (pienso) entonces q (existo), y lo que sucede es que se afirma el antecedente para inferir el consecuente (existo). Este ejemplo ha sido utilizado en la nota a pie 9. Este modo de figurar la relación entre premisas y conclusión nos conduce a explorar brevemente el intrincado asunto de la estructura de los AT.

### 3.1. Estructura de los AT

En lo que ya fue expuesto, indirectamente fue desarrollada la cuestión de la estructura o forma de los AT puesto que reconstruimos el tema o el contenido de los AT mediante las dos premisas y la conclusión. Precisamente, hablar de dos premisas y una conclusión es explicitar la estructura. La estructura, en concreto la formalización, de los AT ha sido un blanco de críticas. Sin embargo, la estructura no constituye en este presente

<sup>20</sup> El término indispensabilidad es ampliamente utilizado en el contexto contemporáneo para referirse no sola al carácter necesario de las creencias en la proposición concluida, sino a que también poseen cierta invulnerabilidad frente a los desafíos escépticos. Stroud las ha denominado proposiciones de clase privilegiada (Stroud 1999, p. 108).

trabajo un elemento constitutivo por lo que vamos a referirnos muy brevemente (pues previamente advertimos algo de la misma) solo a un par de cuestiones sin pormenores. Especialmente en lo que respecta a su similitud con los argumentos deductivos por un lado, y su distinción con los argumentos deductivos por el otro.

En cuanto a lo primero Crelier sostiene que “la forma lógica del razonamiento puede ser reconstruida como la de un razonamiento deductivo, lo cual permite realizar una prueba indirecta” (Crelier 2010, p. 70). Por otro lado, von Bilderling afirma que pueden encontrarse formulaciones de los AT no solo de un modo indirecto sino también directo.<sup>21</sup> Esto puede ser expresado como un argumento deductivo, una vez más remitiéndonos al *cogito*, con la primera premisa “pienso”, la segunda premisa “si pienso, entonces existo”, y la conclusión “existo”.

En relación con la segunda arista, cabe preguntarnos en qué se diferencia un AT con un tradicional y común argumento deductivo. Puede darse una respuesta señalando una distinción clave, esto es, la particular relación lógica de presuposición entre las premisas y la conclusión (Crelier 2010, p. 67). Siguiendo a Strawson (Strawson 1952), es fundamental distinguir en qué sentido una proposición Q que es condición necesaria de P, dado que la relación puede ser de implicación o de presuposición. “P implica Q” si Q es una condición necesaria de la verdad de P, mientras que “P presupone Q” si Q es una condición necesaria de la verdad o falsedad de P (von Bilderling 2001, p. 50).

En el primer caso, “P implica Q” expresa que Q es consecuencia lógica de la verdad de P; en tanto que en “P presupone Q” Q se deriva tanto de la afirmación como de la negación de P.<sup>22</sup> Por lo tanto, la conclusión de un AT se consideraría “presupuesta”, sin ser deducida de manera estricta por sus premisas o sin que la conclusión esté implica y se derive de manera deductiva a partir de sus premisas. De modo que en contraste con los argumentos deductivos en los cuales la verdad de la conclusión funciona como condición necesaria de la verdad de las premisas, en los AT es diferente puesto que la verdad de la conclusión es condición necesaria del sentido de las premisas, y es posible que estas sean verdaderas o falsas (Crelier 2010, p. 76). Así pues, un argumento deductivo es aquel en el que la verdad de las premisas garantiza necesariamente la verdad de la conclusión, de modo que no es posible que las premisas sean verdaderas y la conclusión falsa. Bajo esta definición, podría parecer que los AT también son deductivos. Sin embargo, lo característico de los AT es que la conclusión ya se encuentra presupuesta por las premisas, de modo que tanto la afirmación como la negación de estas la dan por supuesta.

#### 4. La finalidad de los AT

A diferencia del aspecto estructural de los AT, la finalidad parece ser una dimensión en la cual hay consenso. Esto es, que los AT tienen un propósito antiescéptico en su

<sup>21</sup> El modo directo lo encontramos en autores como A. C. Grayling y Ralph Walker, mientras que el indirecto en Ross Harrison (von Bilderling, (2001, p. 42).

<sup>22</sup> Conviene precisar que aquí se alude, siguiendo a Strawson, a la relación condicional en la que, si P es verdadero, entonces necesariamente Q lo es, sin que ello implique que la mera falsedad o contradicción de P baste para derivar Q.

intención de probar una afirmación trascendental como la necesidad de presuponer Q como condición de posibilidad para P. Siendo P un hecho aceptado o no cuestionado (lenguaje, experiencia, conocimiento) por el escéptico que es utilizado como punto de partida en el argumento, y agregando Q como condición trascendental para la posibilidad de P y así justificar su objetividad. Pues el propósito es desafiar o contrarrestar el escepticismo mediante las condiciones necesarias de algo que, a su vez, está exento de dudas. Por eso, de manera antiescética, busca demostrar la legitimidad de estas condiciones y contradecir la postura del oponente, obligándolo a aceptar lo que en principio rechaza debido a la falta de alternativas.<sup>23</sup>

Algunos han dicho que esta finalidad es encontrada en todos los AT en el sentido estricto (*narrow*). Por ejemplo, Bennett sostiene que “un argumento ‘trascendental’ es aquel que apunta a refutar alguna forma de escepticismo demostrando algo sobre las condiciones necesarias para el autoconocimiento, la autoconciencia” (Bennett 1979, p. 50). Asimismo, Giladi arguye que los AT son característicamente antiescéticos debido a “la naturaleza de sus puntos de partida, la estructura lógica de los argumentos y el tipo particular de pregunta que están diseñados para responder.” (Giladi 2016, p. 216).

Primero, la naturaleza de los temas que son tomados como puntos de partida, ya que intentan ser hechos no controversiales para el escéptico. Segundo, la estructura manifiesta la finalidad antiescética dado que los puntos de partidas están contenidos en la primera premisa, y luego se pretende demostrar la autocontradicción performativa del escéptico, esto es, de que no aceptar la conclusión el hecho como punto de partida en la primera premisa no tendría sentido ni sería posible. El tercer rasgo hace notorio el carácter antiescético señalando que los tipos de preguntas que intentan responder tienen que ver con desafíos sobre la justificación epistémica de los hechos, y que de no realizar tal tarea el escepticismo ganaría protagonismo; no justificar cómo es posible el hecho fáctico de la primera premisa “conducirá inevitablemente al escepticismo sobre ese tipo de fenómenos” (Giladi 2016, p. 216). Así pues, el proyecto de los AT tiene como finalidad mostrar que la refutación del escepticismo está inherentemente presente en la posición escéptica misma. Aunque parezca que el escéptico siempre es insaciable en su acción epistémica de introducir sospechas a cualquier argumento filosófico que busque una conclusión sobre algo como real.

Ahora bien, es plausible y de hecho acontece, que el escéptico genere más objeciones a los AT y que incluso continúe con la exigencia de la práctica de justificación epistémica. Sin embargo, este desafío escéptico ya presupone ciertas creencias trascendentales que posibilitan sus objeciones.

Como indica Chisholm “no tiene sentido tratar de refutar al escéptico. Porque el verdadero escéptico se cuidará de no afirmar nada. Se restringirá sólo a la reiteración mecánica de la pregunta: ‘¿Pero cómo pruebas que...?’” (Chisholm 1999, p. 88). Esto lo hace el escéptico pensando que, si una cierta creencia está justificada en términos epistémicos, entonces debe ser posible responder el desafío escéptico de dar cuenta sobre esa proposición que se cree. Sin embargo, Chisholm nota agudamente que,

<sup>23</sup> Von Bilderling señala cuatro momentos en la tarea trascendental, tanto en los argumentos kantianos como contemporáneos analíticos, de refutar al escéptico (von Bilderling 2001, p. 237)

si el escéptico piensa de este modo, entonces presupone un principio dogmático del cual no tiene justificación, esto es que “para cualquier proposición  $p$ , si  $p$  está justificada, entonces es posible contestar cualquier desafío que pueda plantearse respecto de la justificación de  $p$ ”. Pero ¿cómo podría defenderse este principio dogmático?” (Chisholm 1999, p. 89). Más recientemente, Michael Williams (2001) ha expresado críticas hacia el escepticismo en la misma dirección. Williams se dedica a elucidar el conjunto de presupuestos teóricos que subyacen a la posición escéptica en la demanda de justificación que conducen a un agente epistémico al trilema de agripa<sup>24</sup> adoptando un diagnóstico teórico para responder al escepticismo. Este tipo de diagnóstico consiste en identificar los presupuestos o compromisos teóricos del sistema escéptico, de manera que se puedan comprender las presuposiciones epistemológicas que subyacen a los argumentos escépticos y demostrar que el escepticismo no posee un carácter natural o intuitivo, sino que esconde una teoría epistemológica que le da origen. Para Williams el escepticismo entiende la justificación como “prioridad de la fundamentación” que comprende el derecho epistémico como justificación personal que se obtiene si y solo si se tienen fundamentos adecuados que son evidencias que respalden la creencia. Pero que, al mismo tiempo, la evidencia debe ser utilizada con responsabilidad epistémica. Aunque la justificación como “prioridad de la fundamentación” que relaciona las nociones de fundamento, responsabilidad y justificación, queda reducida básicamente a la limitación epistemológica del individuo en su capacidad de presentar razones y evidencias favorables a su tesis. Por lo que el escepticismo no termina siendo radical, dado que concluye en contra de la justificación evidencial, pero no prueba nada en contra de la justificación personal. Para ello, el escepticismo, necesita asumir un internalismo fuerte que conciba la fundamentación como presentación de evidencias y adoptar “la tesis de dependencia” donde toda creencia sin fundamentos adecuados carece de responsabilidad epistémica, de tal manera que pueda vincular la responsabilidad con el fundamento, y el fundamento con la justificación evidencial (internalismo fuerte). Williams concluye que el funcionalismo como epistemología tradicional y el escepticismo son dos caras de la misma moneda. Dado que el escéptico comparte los mismos presupuestos teóricos que el fundacionalista o viceversa.<sup>25</sup>

Ha sido notorio también que otros autores han renunciado a la dialéctica interminable con el escepticismo y han optado por otra vía. Más bien han intentado utilizar

<sup>24</sup>El trilema de Agripa se denomina a las alternativas dilemáticas en las que termina un agente epistémico en la demanda escéptica de justificación. Son modos estratégicos de argumentación por los escépticos para poner en duda cualquier argumento a favor de una creencia. Los tres modos son infinitud, suposición y circularidad. Es un trilema, dado que cualquier alternativa para justificar una creencia  $X$  fracasa, pues cae, ya sea en la infinitud, la suposición o la circularidad. En la infinitud por cuanto se proponen razones ulteriores para respaldar las ofrecidas, y así nuevamente. En la suposición, ya que se acepta la creencia y no se responde al desafío de presentar evidencias, o directamente, no hay argumentos. En la circularidad, puesto que se repiten las creencias y se procura argumentar nuevamente con las razones ya presentadas, de manera que se vuelve al mismo punto en la argumentación.

<sup>25</sup>Williams cree que estos presupuestos pueden reemplazarse por otros, y esa es su clave argumentativa para escapar del escepticismo radical como de la epistemología tradicional que cae ante los desafíos escépticos.

los AT no para argüir la correspondencia de nuestras creencias como algo externo a ellas, sino las coherencias entre creencias con el fin de mostrar la conexión y dependencia que existe entre ellas como elementos básicos de nuestro esquema conceptual. En esta dirección encontramos a Strawson, como su precursor, que considera el papel de los AT como solo conectar “los elementos estructurales más destacados de nuestro esquema conceptual” (Strawson 1999, p. 154) y mostrar ciertos aspectos generales y estructurales de un esquema entendido como el modo en que concebimos, o creemos, qué es el mundo.

## 5. Conclusión

Este trabajo subrayó la importancia de considerar los argumentos trascendentales desde una perspectiva histórica y sistemática. Con respecto a la dimensión histórica es posible encontrar en la historia de la filosofía ejemplificaciones de la argumentación trascendental y entender la noción de trascendental en el marco de los argumentos identificados como trascendentales. Se puso de relieve que aunque Kant es comúnmente reconocido como el pionero de esta forma de argumentación, se destacan ejemplos históricos previos que comparten los elementos esenciales de los AT, como el *cogito ergo sum* de Descartes, el principio de no contradicción de Aristóteles y el argumento de Platón acerca de la necesidad de las formas en el *Parménides*. Esto indica que los AT tienen una rica tradición en la filosofía previa a la formulación de la Deducción Trascendental de Kant. En relación con la dimensión sistemática, propuse una reconstrucción centrada en el tema de los AT mediante un análisis de su estructura (primera premisa, segunda premisa, conclusión). Asimismo, diferencié la estructura de los AT de la de los argumentos deductivos tradicionales, a partir de la relación lógica de presuposición. Del mismo modo, examiné el debate contemporáneo en torno a los AT. Vimos que la crítica de Stroud sobre una brecha psicológica-ontológica irresoluble podría aplicarse a cualquier argumento filosófico que intente responder el desafío escéptico del problema del mundo exterior. Este problema lo tiene toda posición filosófica que intente concluir una verdad ontológica mediante un hecho epistémico. Además, en la exposición de la finalidad de los AT resalté dos características fundamentales y relevantes, esto es, su aspecto de condición de posibilidad y de contradicción performativa. Aunque el escéptico se opone directamente a lo propuesto como condición de posibilidad en la segunda premisa de un AT, no obstante, el defensor de este tipo de argumentos puede señalar en el escéptico una contradicción performativa si es que este acepta el hecho de la primera premisa pero niega el contenido de la segunda premisa. Esta interacción con el escepticismo condujo a examinar sus supuestos. Por lo que fueron revisados aquellos presupuestos teóricos de carácter epistemológico que debe suponer el escepticismo para que sea posible como posición filosófica.

## Referencias

- Aertsen, J. A., (2003), *La filosofía medieval y los trascendentales. Un estudio sobre Tomás de Aquino*, Ediciones Universidad de Navarra, S.A., Pamplona.
- Aquila, R., (1999), “Dos clases de argumentos trascendentales en Kant”, en I. Cabrera (Ed.), *Argumentos Trascendentales*, UNAM, México, pp. 255-282.
- Aristóteles, (1994), *Metafísica*, traducción de Tomás Calvo Martínez. Gredos, Madrid.
- Bardon, A., (2005), “Performative transcendental arguments”, *Philosophia*, vol. 33, pp. 69-95.
- Benneth, J., (1979), “Analytical Transcendental Arguments”, en Bieri, Horstmann, K. (eds.), *Transcendental Arguments and Science*, Dordrecht.
- Cabrera, I., (1999), “Argumentos trascendentales o cómo no perderse en un laberinto de modalidades”, en *Argumentos trascendentales* UNAM, México, pp. 7-29.
- Chisholm, R., (1999), “¿Qué es un argumento trascendental?”, en I. Cabrera (Ed.), *Argumentos Trascendentales*, UNAM, México, pp. 85-90
- Calvo Martínez, T., (2007), *Aristóteles, Metafísica: introducción, traducción y notas*, Gredos, Madrid.
- Caro, H. D., (2002), “Los argumentos trascendentales y el principio aristotélico de no-contradicción”, *Saga – Revista de Estudiantes de Filosofía*, no. 5, pp. 23-28.
- Cassini, A., (1990), *La justificación aristotélica del principio de no contradicción*, tesis doctoral inédita, Universidad de Buenos Aires.
- Crelier, P. A., (2010), *De los argumentos trascendentales a la hermenéutica trascendental*, Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP).
- Descartes, R., (2011), *Meditaciones Metafísicas*, traducción de J. Díaz, Gredos, Madrid.
- Fine, G., (1995), *On Ideas. Aristotle’s Criticism of Plato’s Theory of Forms*, Clarendon Press, Oxford, pp. 44-65.
- Giladi, P., (2016), “New Directions for Transcendental Claims”, *Grazer Philosophische Studien*, vol. 93, no. 2, pp. 212-231.
- Grundmann, T., Misselhorn, C., (2003), “Transcendental arguments and realism. Strawson and Kant”, en *Transcendental Arguments*, pp. 205-218.
- Hacker, P., (1999), “¿Son los argumentos trascendentales una versión del verificacionismo?”, En I. Cabrera (Ed.), *Argumentos Trascendentales*, UNAM, México, pp. 115-134.
- Hintikka, J., (1962), “Cogito, ergo sum: Inference or Performance?”, en *Meta-Meditations: Studies in Descartes*, eds. Alexander Sesonske y Noel Fleming, pp. 50-76.
- Hoffmann, M. H., (2019), “Transcendental arguments in scientific reasoning”, *Erkenntnis*, vol. 84, pp. 1387-1407.
- Kant, I., (1950), *Prolegomena to Any Future Metaphysics, with an Introduction by Lewis White Beck*, Bobbs-Merrill.
- , (2010), *Crítica de la Razón Pura*, Ribas, Pedro (Trad.), Gredos, Madrid.

- Pereboom, D., (2022), “Kant’s Transcendental Arguments”, en *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Fall 2022 Edition), Edward N. Zalta & Uri Nodelman (eds.), disponible en: <https://plato.stanford.edu/archives/fall2022/entries/kant-transcendental/>.
- Platón, (1988), *Parménides*, traducción de M. I. Santa Cruz. Gredos, Madrid.
- Priest, G., (2006), *In contradiction*, Oxford University Press.
- Sgarbi, M., (2011), “The Historical Genesis of Kantian Concept of Transcendental”, *Archiv für Begriffsgeschichte*, vol. 53, pp. 97-117.
- Smith, N. K., (2003), *A commentary to Kant’s “Critique of Pure Reason”*, Palgrave Macmillan, UK.
- Spangenberg, P., (2022), “Aristas trascendentales en la argumentación de Aristóteles en favor de los primeros principios”, *Tópicos*, no. 63, pp. 265-302.
- Stern, R., (2000), *Transcendental Arguments and Skepticism*, Oxford University Press.
- , (2003), “Introduction”, en R. Stern (ed.), *Transcendental Arguments: Problems and Prospects*, Oxford University Press, Nueva York, pp. 1-12.
- Stroud, B., (1999), *Los argumentos trascendentales. En I. Cabrera (Ed.), Argumentos Trascendentales*, UNAM, México, pp. 93-113.
- Strawson, P. F., (1969), *Introducción a una teoría de la lógica*, Nova, Buenos Aires.
- , (1989), *Individuos. Ensayo de metafísica descriptiva*, Taurus Humanidades, Madrid.
- , (1999), “Escepticismo, naturalismo y argumentos trascendentales”, En I. Cabrera (Ed.), *Argumentos Trascendentales*, UNAM, México, pp. 135-160.
- , (2003), *Escepticismo y naturalismo [Scepticism and Naturalism: Some Varieties]*, A. Machado Libros S. A.
- Tahko, T. E., (2009), “The law of non-contradiction as a metaphysical principle”, A. Machado Libros S. A., *The Australasian Journal of Logic*, 7.
- Vahid, H., (2011), “Skepticism and varieties of transcendental argument”, *Logos & Episteme*, vol. 2, no. 3, pp. 395-411.
- Walker, R. S., (1999), “Argumentos trascendentales y escepticismo”, En I. Cabrera (Ed.), *Argumentos Trascendentales*, UNAM, México, pp. 223-251.
- Von Bilderling, B. (2001), *Pruebas trascendentales kantianas y argumentación trascendental*, tesis doctoral inédita, Universidad de Buenos Aires.
- Williams, M., (2001), *Problems of Knowledge: A Critical Introduction to Epistemology*, Oxford University Press.
- Wilson, M., (1990), *Descartes*, traducción de José Antonio Robles, UNAM, México.